



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA AUSCULTACIÓN, SUPERVISIÓN GEOTÉCNICA, CONTROL Y CONSULTORÍA EN LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE COLECTIVO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPEDIENTE: A/SER-023569/2021)

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA AUSCULTACIÓN, SUPERVISIÓN GEOTÉCNICA, CONTROL Y CONSULTORÍA EN LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE COLECTIVO

1.- Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios a la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo (en adelante DGITC) para la realización de:

- Trabajos de inspección, auscultación y supervisión geológica y geotécnica en relación a las infraestructuras ferroviarias patrimonio de la DGITC.
- Trabajos de seguimiento y coordinación técnica de las actuaciones llevadas a cabo por la DGITC en relación a las infraestructuras ferroviarias de su patrimonio.
- Prestación de asesoramiento técnico, económico y jurídico en el ámbito de las competencias de la DGCI. En particular asesoramiento en los expedientes de afección a las infraestructuras ferroviarias gestionadas por la DGITC.
- Redacción de estudios, proyectos o informes específicos sobre aspectos relacionados con las competencias que ostenta la DGITC en relación a las infraestructuras ferroviarias que gestiona.
- Gestión documental: construcción de bases de datos, organización de documentos, e incorporación a base de datos abierta.



Comunidad
de Madrid

Las infraestructuras de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo son las incluidas dentro de los Planes de Ampliación 1999-2003, 2003-2007 y 2007-2011, descritas en los Anejos nº1, 2 y 3 del "Convenio para la explotación de las infraestructuras provenientes de MINTRA por parte de Metro de Madrid S.A." firmado entre la Consejería de Transporte e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Metro de Madrid S.A. en fecha 2 de julio de 2012", y todas aquellas dentro del patrimonio de esta Dirección General, que hayan sido recepcionadas por la Comunidad de Madrid. Dicho convenio se adjunta como anejo nº 3 al Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

División en lotes: No

Justificación de la no división en lotes: El objeto del contrato no permite la división en lotes, ya que resulta necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y mantener una homogeneidad de criterios, por lo que la realización independiente de las diferentes prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (Artículo 99.3 b) LCSP).

Código CPV

71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil

Clasificación CPA

71.12.11 Servicios de asesoría en ingeniería

71.20.12 Servicio de ensayo y análisis de propiedades físicas

Admisión de ofertas integradoras: No

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Contrato reservado a Empresas de Inserción: NO

Contrato reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO

2.- Órganos administrativos.



Comunidad
de Madrid

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Consejería de Transportes e Infraestructuras
CÓDIGO DIR3	A13003355
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Maudes 17. 28003 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	UGEP INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
CÓDIGO DIR3	GE0016363
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Orense, 60. 28020 Madrid.
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada en la Consejería de Transportes e Infraestructuras
CÓDIGO DIR3	A13005017
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Maudes, 17. 28003 Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección General Infraestructuras de Transporte Colectivo
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Orense, 60. 28020 Madrid.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Concesiones, Patrimonio y Conservación.

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: NO procede

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima estimada

La unidad promotora del contrato ha calculado el presupuesto de licitación como se indica a continuación:

Para la estimación de los importes establecidos para cada una de las partes en que se puede desagregar el trabajo a realizar, se ha realizado un estudio basado en los siguientes elementos:

- Medios personales y materiales mínimos necesarios para la realización de los trabajos descritos en el Pliego. Estos medios se encuentran detallados en el Anejo 1 "PRECIOS UNITARIOS" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



- Estimación de la dedicación necesaria de cada uno de los medios personales durante el desarrollo del contrato, en base a la experiencia en trabajos realizados por esta Dirección General con medios propios y al objeto del contrato.
- Costes de los medios personales anteriormente descritos, adoptados conforme al criterio de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.P.A, S.A.

Para la justificación de los costes del personal adscrito a este tipo de contratos se utilizará el cuadro de precios reflejado en el Apartado B. Tarifas de aplicación a las encomiendas de gestión sujetas al impuesto sobre el valor añadido de la Resolución citada.

Las tablas salariales para obtener el precio hora son las siguientes:

CATEGORIA	EXPERIENCIA	OFICINA CLIENTE	
		(€/h)	(€/mes)
Responsable de Trabajo		64,06	9.929,04
Titulado Superior	> 15 años	53,21	8.247,78
	10 a 15 años	45,74	7.090,20
	5 a 10 años	39,65	6.145,44
	2 a 5 años	35,44	5.493,14
	< 2 años	33,52	5.195,66
Titulado Medio	> 15 años	49,88	7.731,83
	10 a 15 años	39,13	6.064,79
	5 a 10 años	35,53	5.506,81
	2 a 5 años	31,41	4.868,10
	< 2 años	28,59	4.431,59
Técnico	> 10 años	31,50	4.882,62
	5 a 10 años	25,32	3.924,96
	< 5 años	22,54	3.493,46
Delineante	> 10 años	31,88	4.940,72
	< 10 años	26,37	4.087,16
Administrativo	> 10 años	24,50	3.797,91
	< 10 años	21,54	3.337,98

Al importe del coste horario de dicho cuadro de precios, se ha sumado la parte proporcional de Gastos Generales de la empresa (6%) y el Beneficio Industrial (6%).

Respecto a los costes indirectos, a continuación se indica cómo se han calculado:

- El precio de oficina y equipos, que incluye el precio del mes de alquiler de la oficina y los gastos de equipos de funcionamiento como la conexión a internet, ordenadores, impresoras y equipos multifunción, líneas móviles, de teléfono fijo y seguros, para los 24 meses de duración del contrato asciende a 195.225,84 € sin aplicar el 12% de gastos generales y beneficio industrial (y a 218.652,94 € aplicando el 12% de gastos generales y beneficio industrial). Este importe se ha calculado aplicando el porcentaje indicado en la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.P.A, S.A., del 8,78 % (que es la suma de los gastos de alquiler e implantación de oficinas 5,64% y gastos de equipos de funcionamiento 3,14%), aplicado a los precios P-1 a P-14 que son los que constituyen el grueso del personal del contrato que va a prestar servicio durante la totalidad del contrato, y no sobre la totalidad de los gastos de personal. (No se ha aplicado sobre los precios P-15 a P-17, por entenderse que estas horas de personal pueden no agotarse en su totalidad y por tanto no se considera personal que vaya a prestar servicio durante toda la duración del contrato).
- El precio de instrumentación para trabajos de topografía que incluye material específico para los trabajos de topografía como son una estación total robotizada, un equipo GPS móvil y material auxiliar como miras, niveles y demás útiles específicos de topografía asciende a 55.080,00 € sin aplicar el 12% de gastos generales y beneficio industrial (y a 61.689,60 € aplicando el 12% de gastos generales y beneficio industrial). Estos equipos son necesarios durante toda la duración del contrato, de la misma manera que el personal de topografía presta servicio durante los 24 meses de duración del contrato. A continuación, se detalla el desglose del precio P-91 de instrumentación para trabajos de topografía:

P-91	INSTRUMENTACIÓN PARA TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA				2.295,00 €
PAUX-34	Estación total robotizada para trabajos de topografía	ud	900,00 €	1	900,00 €
PAUX-35	Equipo gps móvil para trabajos de topografía	ud	800,00 €	1	800,00 €
PAUX-36	Material auxiliar (miras, niveles...) para trabajos de topografía	ud	595,00 €	1	595,00 €

El precio de los vehículos se ha calculado con los importes establecidos en la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se



aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.P.A, S.A.

- El precio de vehículo todo terreno que incluye un vehículo con tracción a las 4 ruedas asciende a 29.424,00 € (sin aplicar el 12% de gastos generales y beneficio industrial) y 32.954,88 € (aplicando el 12% de gastos generales y beneficio industrial). Este vehículo es necesario durante toda la duración del contrato. A continuación, se detalla el desglose del precio P-101 de vehículo todo terreno:

P-101		VEHÍCULO TODO TERRENO			1.226,00 €
PAUX-32	Vehículo Todo terreno/turismo grande	mes	1.226,00 €	1	1.226,00 €

- El precio de vehículo furgoneta/turismo que incluye un vehículo tipo turismo o furgoneta asciende a 16.344,00 € (sin aplicar el 12% de gastos generales y beneficio industrial) y 18.305,88 € (aplicando el 12% de gastos generales y beneficio industrial). Este vehículo es necesario durante toda la duración del contrato. A continuación, se detalla el desglose del precio P-102 de vehículo furgoneta/turismo:

P-102		VEHÍCULO FURGONETA/TURISMO			681,00 €
PAUX-31	Vehículo Furgoneta/turismo	mes	681,00 €	1	681,00 €

- En este contrato también se ha previsto la ejecución de ensayos a ejecutar en la infraestructura que forma parte del patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo. La realización de estos ensayos resulta imprescindible, cuando, como ya ha ocurrido, se detectan patologías en relación con las infraestructuras patrimonio de la DGITC, para comprobar el alcance de dichas patologías y establecer las medidas procedentes para corregir los problemas detectados. Puede tratarse de patologías que sean generadas por las infraestructuras patrimonio de la DGITC y que se puedan transmitir a los nuevos edificios a construir en sus inmediaciones, a los edificios ya existentes o a otras infraestructuras, o de diversas incidencias que puedan afectar a las infraestructuras patrimonio de la DGITC. La cuantía de estos ensayos asciende a 49.723,80 € sin aplicar el 12% de gastos generales y beneficio industrial (y 55.690,66 € aplicando el 12% de gastos generales y beneficio industrial).

Las prestaciones incluidas en el contrato y su valoración son las siguientes:



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

CONCEPTO	CANTIDAD		PRECIO	IMPORTE	DIRECTOS	INDIRECTOS
TOTAL CONTRATO				2.979.827,80 €	2.634.030,16 €	345.797,64 €
P-1	24 MES	JEFE DE UNIDAD	9.929,04 €	238.296,96 €	238.296,96 €	- €
P-2	24 MES	JEFE DE OFICINA TÉCNICA	8.247,78 €	197.946,72 €	197.946,72 €	- €
P-3	24 MES	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	8.247,78 €	197.946,72 €	197.946,72 €	- €
P-4	24 MES	ESPECIALISTA EN TUNELES	8.247,78 €	197.946,72 €	197.946,72 €	- €
P-5	24 MES	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA DE ESTACIONES	7.090,20 €	170.164,80 €	170.164,80 €	- €
P-6	24 MES	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE METRO	7.090,20 €	170.164,80 €	170.164,80 €	- €
P-7	24 MES	ESPECIALISTA BIM MANAGER	8.247,78 €	197.946,72 €	197.946,72 €	- €
P-8	24 MES	LICENCIADO EN DERECHO	7.090,20 €	170.164,80 €	170.164,80 €	- €
P-9	24 MES	LICENCIADO EN ECONÓMICAS	7.090,20 €	170.164,80 €	170.164,80 €	- €
P-10	24 MES	DISEÑADOR GRÁFICO	4.940,72 €	118.577,28 €	118.577,28 €	- €
P-11	24 MES	INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO	5.506,81 €	132.163,44 €	132.163,44 €	- €
P-12	24 MES	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	3.493,46 €	83.843,04 €	83.843,04 €	- €
P-13	24 MES	VIGILANTE DE OBRA	4.087,16 €	98.091,84 €	98.091,84 €	- €
P-14	24 MES	ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN	3.337,98 €	80.111,52 €	80.111,52 €	- €
P-91	24 MES	INSTRUMENTACIÓN PARA TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA	2.295,00 €	55.080,00 €		55.080,00 €
		MANTENIMIENTO MENSUAL DE OFICINA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, EQUIPOS E				
P-100	24 MES	INSTALACIONES INCLUIDOS EL ALQUILER Y AMORTIZACIÓN EN SU CASO.	8.134,41 €	195.225,84 €		195.225,84 €
P-101	24 MES	VEHÍCULO TODO TERRENO	1.226,00 €	29.424,00 €		29.424,00 €
P-102	24 MES	VEHÍCULO FURGONETA/TURISMO	681,00 €	16.344,00 €		16.344,00 €
P-15	2800 HORA	HORA DE ASESOR ESPECIALISTA EN REDACCIÓN DE INFORMES	64,06 €	179.368,00 €	179.368,00 €	- €
P-16	3000 HORA	HORA DE ASISTENCIA DE TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA	45,74 €	137.220,00 €	137.220,00 €	- €
P-17	2400 HORA	HORA DE ASISTENCIA DE TÉCNICO GRADO MEDIO ESPECIALISTA	39,13 €	93.912,00 €	93.912,00 €	- €
A		HORMIGONES				
ENS.001	1 ud	Análisis químico de aguas para amasado y curado de hormigón según EHE comprendiendo:	94,17 €	94,17 €	- €	94,17 €
ENS.002	1 ud	Grava. Análisis granulométrico por tamizado, según UNE-EN 933-1	25,41 €	25,41 €	- €	25,41 €
ENS.003	1 ud	Grava. Compuestos de azufre expresados en SO3, según UNE-EN 1744-1	126,79 €	126,79 €	- €	126,79 €
ENS.004	1 ud	Grava. Terrones de arcilla, según UNE 7133	43,25 €	43,25 €	- €	43,25 €
ENS.005	1 ud	Grava. Contenido de finos, según UNE-EN 933-8	19,78 €	19,78 €	- €	19,78 €
ENS.006	1 ud	Grava. Material que flota en un líquido de peso específico 2 gr/cm3, según UNE 146507	16,62 €	16,62 €	- €	16,62 €
ENS.007	1 ud	Grava. Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnésico, según U	96,93 €	96,93 €	- €	96,93 €
ENS.008	1 ud	Grava. Reactividad potencial con los alcalis del cemento, según UNE 146507	91,56 €	91,56 €	- €	91,56 €
ENS.009	1 ud	Grava. Partículas blandas, según UNE 7134	43,25 €	43,25 €	- €	43,25 €
ENS.010	1 ud	Grava. Coeficiente de forma, según UNE-EN 933-4	96,87 €	96,87 €	- €	96,87 €
ENS.011	1 ud	Grava. Densidad y abasorción, según UNE-EN 1097-6	30,42 €	30,42 €	- €	30,42 €
ENS.012	1 ud	Arena. Análisis granulométrico por tamizado, según UNE-EN 933-1	28,50 €	28,50 €	- €	28,50 €
ENS.013	1 ud	Arena. Compuestos de azufres, según UNE-EN 1744-1	128,47 €	128,47 €	- €	128,47 €
ENS.014	1 ud	Arena. Terrones de arcilla, según UNE 7133	43,25 €	43,25 €	- €	43,25 €
ENS.015	1 ud	Arena. Contenido de finos, según UNE-EN 933-1	22,47 €	22,47 €	- €	22,47 €
ENS.016	1 ud	Arena. Material que flota en un líquido de peso específico 2 gr/cm3, según UNE-EN 1744-1	16,62 €	16,62 €	- €	16,62 €
ENS.017	1 ud	Arena. Materia orgánica, según UNE-EN 1744-1	21,03 €	21,03 €	- €	21,03 €
ENS.018	1 ud	Arena. Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnésico según U	96,93 €	96,93 €	- €	96,93 €
ENS.019	1 ud	Arena. Reactividad potencial con los álcalis de cemento según UNE 146507	157,27 €	157,27 €	- €	157,27 €
ENS.020	1 ud	Arena. Densidad y absorción según UNE-EN 1097-6	38,60 €	38,60 €	- €	38,60 €
ENS.021	1 ud	Áridos. Equivalente de arena, según UNE-EN 933-8	14,54 €	14,54 €	- €	14,54 €
ENS.022	1 ud	Áridos. índice de lajas y agujas, según UNE-EN 933-3	68,81 €	68,81 €	- €	68,81 €
ENS.023	1 ud	Áridos. Ensayos de desgaste de Los Ángeles, según UNE-EN 1097-2	92,19 €	92,19 €	- €	92,19 €



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

ENS.024	1 ud	Áridos. Contenido de cloruros, según UNE-EN 1744-1	32,56 €	32,56 €	- €	32,56 €
ENS.025	1 ud	Áridos. Friabilidad según UNE-EN 83115 EX	110,00 €	110,00 €	- €	110,00 €
ENS.026	1 ud	Áridos. Azul de metileno según UNE-EN 933-9	51,42 €	51,42 €	- €	51,42 €
ENS.027	1 ud	Hormigones. Toma de muestras, corte, refrentado, curado y ensayo a compresión de una prc	26,01 €	26,01 €	- €	26,01 €
ENS.028	1 ud	Hormigones. Estudio teórico y comprobación experimental de una dosificación de hormigón	805,60 €	805,60 €	- €	805,60 €
ENS.029	1 ud	Hormigones. Estudio de dosificación de una mezcla suelo-cemento, grava-cemento u hormig	245,88 €	245,88 €	- €	245,88 €
ENS.030	1 ud	Hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, me	51,81 €	51,81 €	- €	51,81 €
ENS.031	1 ud	Hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, me	63,92 €	63,92 €	- €	63,92 €
ENS.032	1 ud	Hormigones. Por cada probeta adicional de la misma muestra	9,85 €	9,85 €	- €	9,85 €
ENS.033	1 ud	Hormigones. Fabricación, conservación, refrentado y rotura a compresión de una probeta d	25,76 €	25,76 €	- €	25,76 €
ENS.034	1 ud	Hormigones. Curado, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	14,54 €	14,54 €	- €	14,54 €
ENS.035	1 ud	Hormigones. Curado y ensayo a tracción de una probeta cilíndrica de hormigón (ensayo brasi	16,19 €	16,19 €	- €	16,19 €
ENS.036	1 ud	Hormigones. Curado y ensayo a flexotracción de una probeta prismática de hormigón	16,19 €	16,19 €	- €	16,19 €
ENS.037	1 ud	Hormigones. Consistencia de hormigón mediante cono de Abrams en toma de muestras sup	16,50 €	16,50 €	- €	16,50 €
ENS.038	1 ud	Toma de muestra de gunita, extracción de seis (6) testigos de 75 mm, curado, refrentado y rc	245,91 €	245,91 €	- €	245,91 €
ENS.039	1 ud	Hormigones. Fabricación y resistencia a flexotracción y compresión de probetas de mortero	44,38 €	44,38 €	- €	44,38 €
ENS.040	1 ud	Hormigones. Testigo de 75 mm de diámetro y 220 mm de longitud	95,05 €	95,05 €	- €	95,05 €
ENS.041	1 ud	Hormigones. Testigo de 100 mm de diámetro y 250 mm de longitud	113,92 €	113,92 €	- €	113,92 €
ENS.042	1 ud	Hormigones. Testigo de 120 mm de diámetro y 280 mm de longitud	161,98 €	161,98 €	- €	161,98 €
ENS.043	1 ud	Hormigones. Testigo de 150 mm de diámetro y 350 mm de longitud	153,30 €	153,30 €	- €	153,30 €
ENS.044	1 ud	Hormigones. Inspección para el control de ejecución de estructuras de hormigón armado	118,57 €	118,57 €	- €	118,57 €
ENS.045	1 ud	Hormigones. Inspección de hormigones con ultrasonidos (por punto)	12,97 €	12,97 €	- €	12,97 €
ENS.046	1 ud	Hormigones. Inspección de hormigones de esclerómetro (por punto)	7,77 €	7,77 €	- €	7,77 €
ENS.047	1 ud	Hormigones. Control de continuidad mediante sondeo sónico (por diagrafía), hasta 20 m. de	59,03 €	59,03 €	- €	59,03 €
ENS.048	1 ud	Hormigones. Profundidad de penetración de agua a presión (3 probetas), según UNE-EN 123:	204,31 €	204,31 €	- €	204,31 €
ENS.049	1 ud	Aceros. Mecanizado hasta dimensiones normalizadas de probetas extraídas de acero laminar	35,03 €	35,03 €	- €	35,03 €
ENS.050	1 ud	Aceros. Ensayo a tracción de una probeta de acero según UNE-EN 10002-1 incluyendo:	38,32 €	38,32 €	- €	38,32 €
ENS.051	1 ud	Aceros. Ensayo de doblado de una probeta de acero realizado según UNE 36068	11,50 €	11,50 €	- €	11,50 €
ENS.052	1 ud	Aceros. Ensayo de doblado-desdoblado de una probeta de acero realizado según UNE 36068	13,54 €	13,54 €	- €	13,54 €
ENS.053	1 ud	Aceros. Determinación de las características geométricas y ponderales de una barra corrugad	33,26 €	33,26 €	- €	33,26 €
B		ESTRUCTURAS METÁLICAS				
ENS.054	1 ud	Mecanizado y ensayo a tracción de una probeta de acero, según UNE-EN 10002-1, incluyendo	92,88 €	92,88 €	- €	92,88 €
ENS.055	1 ud	Ensayo de dureza Brinell (preparación de superficies incluida) cada tres (3) determinaciones	25,50 €	25,50 €	- €	25,50 €
ENS.056	1 ud	Toma de muestras de acero para ensayos mecánicos, según UNE-EN ISO 377	31,34 €	31,34 €	- €	31,34 €
ENS.057	1 ud	Inspección y control de ejecución de estructuras, incluyendo: - Inspecci	268,73 €	268,73 €	- €	268,73 €
ENS.058	1 ud	Inspección por líquidos penetrantes o partículas magnéticas de cordones de soldadura, segú	382,18 €	382,18 €	- €	382,18 €
ENS.059	1 ud	Inspección gammagráfica de uniones soldadas, por placa, según UNE-EN 1435	20,85 €	20,85 €	- €	20,85 €
ENS.060	1 ud	Inspección ultrasónica por jornada de técnico especialista de uniones soldadas, según UNE-E	377,79 €	377,79 €	- €	377,79 €
ENS.061	1 ud	Inspección ultrasónica de chapas, por chapa, según UNE-EN 1714	43,94 €	43,94 €	- €	43,94 €
ENS.062	1 ud	Inspección de espesores de pinturas, galvanizados y demás recubrimientos	334,39 €	334,39 €	- €	334,39 €
C		SUELOS Y MECÁNICA DE SUELO				
ENS.063	1 ud	Preparación de muestras según UNE 103100	10,90 €	10,90 €	- €	10,90 €
ENS.064	1 ud	Determinación del porcentaje de caras de fractura UNE-EN- 933-5	24,03 €	24,03 €	- €	24,03 €
ENS.065	1 ud	Determinación de la densidad aparente o seca y humedad, según UNE 103301 y 103300	10,04 €	10,04 €	- €	10,04 €
ENS.066	1 ud	Determinación del peso específico de las partículas, según UNE 103103 y UNE 103104	20,65 €	20,65 €	- €	20,65 €
ENS.067	1 ud	Determinación de los límites de Atterberg, según UNE 103103 y UNE 103104	28,85 €	28,85 €	- €	28,85 €



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

ENS.068	1 ud	Comprobación de la no plasticidad según UNE 103104	15,25 €	15,25 €	- €	15,25 €
ENS.069	1 ud	Determinación del límite de retracción, según UNE 103108	39,71 €	39,71 €	- €	39,71 €
ENS.070	1 ud	Equivalente de arena, según UNE 103109	15,36 €	15,36 €	- €	15,36 €
ENS.071	1 ud	Análisis granulométrico por sedimentación, según UNE 103102	39,71 €	39,71 €	- €	39,71 €
ENS.072	1 ud	Material que pasa por el tamiz 0,080 UNE	19,42 €	19,42 €	- €	19,42 €
ENS.073	1 ud	Determinación de la porosidad de un terreno según UNE 7045	20,48 €	20,48 €	- €	20,48 €
ENS.074	1 ud	Análisis granulométrico por tamizado en suelos, según UNE 103101	26,97 €	26,97 €	- €	26,97 €
ENS.075	1 ud	Análisis granulométrico por tamizado en zahorras, según UNE 103101	38,05 €	38,05 €	- €	38,05 €
ENS.076	1 ud	Compresión simple en suelos, según UNE 103400	31,28 €	31,28 €	- €	31,28 €
ENS.077	1 ud	Compresión simple en roca, según UNE 22950-1	22,68 €	22,68 €	- €	22,68 €
ENS.078	1 ud	Compresión simple en roca con medida de deformaciones con extensómetro electrónico, se	123,31 €	123,31 €	- €	123,31 €
ENS.079	1 ud	Compresión triaxial. Ensayo sin consolidación previa y rotura sin drenaje, según UNE 103402	103,87 €	103,87 €	- €	103,87 €
ENS.080	1 ud	Compresión triaxial. Ensayo con consolidación previa y rotura sin drenaje, según UNE 10402	135,85 €	135,85 €	- €	135,85 €
ENS.081	1 ud	Compresión triaxial. Ensayo con consolidación previa, rotura sin drenaje y medida de presio	208,00 €	208,00 €	- €	208,00 €
ENS.082	1 ud	Compresión triaxial. Ensayo con consolidación previa y rotura con drenaje, según UNE 10340	282,45 €	282,45 €	- €	282,45 €
ENS.083	1 ud	Corte directo. Sin consolidar y sin drenaje, según UNE 103401	53,09 €	53,09 €	- €	53,09 €
ENS.084	1 ud	Corte directo. Consolidado y sin drenaje, según UNE 103401	84,85 €	84,85 €	- €	84,85 €
ENS.085	1 ud	Corte directo. Consolidado y drenado, según UNE 103401	140,04 €	140,04 €	- €	140,04 €
ENS.086	1 ud	Consolidación en edómetro. Para ocho escalones de carga y tres de descarga (presión máx. 1	123,31 €	123,31 €	- €	123,31 €
ENS.087	1 ud	Consolidación en edómetro. Incremento sobre precio 122 por cada escalón más, según UNE :	8,26 €	8,26 €	- €	8,26 €
ENS.088	1 ud	Consolidación en edómetro. Incremento sobre precio 122, por representación de todas las ci	10,45 €	10,45 €	- €	10,45 €
ENS.089	1 ud	Consolidación en edómetro. Incremento por espera a consolidación secundaria por cada esc	12,43 €	12,43 €	- €	12,43 €
ENS.090	1 ud	Hinchamiento libre o bajo presión constante en muestra inalterada o remoldeada, según UN	47,45 €	47,45 €	- €	47,45 €
ENS.091	1 ud	Presión máx. de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada con curva de consolidac	47,45 €	47,45 €	- €	47,45 €
ENS.092	1 ud	Determinación cuantitativa de la materia orgánica, según UNE 103204	19,99 €	19,99 €	- €	19,99 €
ENS.093	1 ud	Determinación de sulfatos solubles, según UEN 103201	26,65 €	26,65 €	- €	26,65 €
ENS.094	1 ud	Determinación del contenido en sales solubles, según NLT 114	33,58 €	33,58 €	- €	33,58 €
ENS.095	1 ud	Determinación del pH de un suelo, según UNE 77305	16,29 €	16,29 €	- €	16,29 €
ENS.096	1 ud	Determinación de la densidad in situ incluyendo humedad por el método de la arena según	26,86 €	26,86 €	- €	26,86 €
ENS.097	1 ud	Determinación de la densidad in situ incluyendo humedad por el método de isótopos radiac	9,93 €	9,93 €	- €	9,93 €
ENS.098	1 ud	Ud. De ensayo de placa de carga con placa 30x30 cm2 según NLT 357 determinando deformab	396,31 €	396,31 €	- €	396,31 €
ENS.099	1 ud	Idem, hasta una presión unitaria máxima de 15 kp/cm2	459,81 €	459,81 €	- €	459,81 €
ENS.100	1 ud	Ensayo de placa de carga estática, para viales, según NLT 357 (sin incluir la preparación del di	89,77 €	89,77 €	- €	89,77 €
ENS.101	1 ud	Proctor Normal, según UNE 103500	37,61 €	37,61 €	- €	37,61 €
ENS.102	1 ud	Proctor Modificado, según UNE 103501	50,99 €	50,99 €	- €	50,99 €
ENS.103	1 ud	Ensayo CBR en laboratorio (sin incluir ensayo próctor), en 3 puntos, según UNE 103502	91,96 €	91,96 €	- €	91,96 €
ENS.104	1 ud	Humedad óptima y la densidad máxima de una mezcla de grava-cemento, según NLT 108	61,66 €	61,66 €	- €	61,66 €
ENS.105	1 ud	Lodos bentoníticos. Densidad API RD 136-82-83	7,98 €	7,98 €	- €	7,98 €
ENS.106	1 ud	Lodos bentoníticos. Viscosidad Marsh API RD 136-82-83	8,57 €	8,57 €	- €	8,57 €
ENS.107	1 ud	Lodos bentoníticos. Filtrado prensa Barcid API RD 136-82-83	18,14 €	18,14 €	- €	18,14 €
ENS.108	1 ud	Lodos bentoníticos. Contenido arena API RD 136-82-83	9,66 €	9,66 €	- €	9,66 €
ENS.109	1 ud	Lodos bentoníticos. Determinación pH API RD 136-82-83	16,29 €	16,29 €	- €	16,29 €
ENS.110	1 ud	Lodos bentoníticos. Pérdida de fluido y rendimiento (estabilidad)	9,28 €	9,28 €	- €	9,28 €



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

D	1 ud	MATERIALES PREFABRICADOS DE CEMENTO PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN				
ENS.111	1 ud	Baldosas de cemento. Determinación de la absorción de agua, según UNE-EN 1339 y UNE-EN	34,37 €	34,37 €	- €	34,37 €
ENS.112	1 ud	Baldosa de cemento. Determinación de la acción superficial de hielo, según UNE-EN 1339 y U	128,16 €	128,16 €	- €	128,16 €
ENS.113	1 ud	Baldosas de cemento. Determinación del desgaste por rozamiento, según UNE-EN 1339 y UN	163,96 €	163,96 €	- €	163,96 €
ENS.114	1 ud	Baldosas de cemento. Determinación de la resistencia a la flexión, según UNE-E EN 1339 y UN	93,17 €	93,17 €	- €	93,17 €
ENS.115	1 ud	Baldosas de cemento. Determinación de la tolerancia de forma, según UNE-ENE 1339 y UNE-I	56,17 €	56,17 €	- €	56,17 €
ENS.116	1 ud	Baldosas de cemento. Determinación de la resistencia al choque, según UNE-EN 1339 Y UNE-	66,16 €	66,16 €	- €	66,16 €
ENS.117	1 ud	Bordillos. Hormigón. Determinación de la absorción de agua, sobre una muestra, según UN	34,44 €	34,44 €	- €	34,44 €
ENS.118	1 ud	Bordillos. Hormigón. Determinación de la resistencia a la compresión simple, según UNE-EN	90,38 €	90,38 €	- €	90,38 €
ENS.119	1 ud	Bordillos. Hormigón. Determinación del desgaste por abrasión, según UNE-EN 1339 y UNE-EN	163,96 €	163,96 €	- €	163,96 €
ENS.120	1 ud	Bordillos. Hormigón. Determinación de la acción superficial del hielo, sobre 3 muestras, seg	113,73 €	113,73 €	- €	113,73 €
ENS.121	1 ud	Bordillos. Hormigón. Determinación de la tolerancia de forma, según UNE-ENE 1340	56,17 €	56,17 €	- €	56,17 €
ENS.122	1 ud	Bordillos. Hormigón. Determinación de la resitencia a la flexión, según UNE-EN 1340	118,70 €	118,70 €	- €	118,70 €
ENS.123	1 ud	Pavimentos. Hormigón. Determinación de la absorción de agua, sobre 1 muestra, según UNE	34,44 €	34,44 €	- €	34,44 €
ENS.124	1 ud	Pavimentos. Hormigón. Determinación de la resistencia a compresión simple, según UNE-EN	90,38 €	90,38 €	- €	90,38 €
ENS.125	1 ud	Pavimentos. Hormigón. Determinación del desgaste por abrasión, según UNE-EN 1339 y UNE	163,96 €	163,96 €	- €	163,96 €
E	1 ud	OTROS MATERIALES				
ENS.126	1 ud	Ladrillos cerámica. Medición de las dimensiones y comprbación de la forma, según UNE 5703	63,61 €	63,61 €	- €	63,61 €
ENS.127	1 ud	Ladrillos cerámica. Determinación de la absorción de agua, según UNE 67029	34,37 €	34,37 €	- €	34,37 €
ENS.128	1 ud	Ladrillos cerámica. Ensayo de eflorescencia, según UNE 67029	34,37 €	34,37 €	- €	34,37 €
ENS.129	1 ud	Ladrillos cerámica. Ensayo de heladicidad, según UNE 67028	152,24 €	152,24 €	- €	152,24 €
ENS.130	1 ud	Ladrillos cerámica. Determinación de la resistencia a la compresión, según UNE-EN 772-1	99,41 €	99,41 €	- €	99,41 €
ENS.131	1 ud	Ladrillos cerámica. Expansión por humedad, según UNE 67036	112,09 €	112,09 €	- €	112,09 €
ENS.132	1 ud	Ladrillos cerámica. Determinación de la succión, según UNE-EN 772-11	52,70 €	52,70 €	- €	52,70 €
ENS.133	1 ud	Ladrillos cerámica. Determinación de la masa, según RL-88	21,47 €	21,47 €	- €	21,47 €
ENS.134	1 ud	Bovedillas cerámica. Expansión por humedad, según UNE 67036	112,09 €	112,09 €	- €	112,09 €
ENS.135	1 ud	Bovedillas cerámica. Resistencia a flexión, según UNE67037	70,96 €	70,96 €	- €	70,96 €
ENS.136	1 ud	Bovedillas cerámica. Resistencia a compresión, según UNE 67038	118,29 €	118,29 €	- €	118,29 €
ENS.137	1 ud	Bovedillas cerámica. Determinación de inclusiones calcáreas, según UNE 67039	73,93 €	73,93 €	- €	73,93 €
ENS.138	1 ud	Materiales bituminosos. Densidad relativa, según UNE-EN ISO 3838	25,85 €	25,85 €	- €	25,85 €
ENS.139	1 ud	Materiales bituminosos. Contenido de agua, según UNE-EN 1428	28,34 €	28,34 €	- €	28,34 €
ENS.140	1 ud	Materiales bituminosos. Penetración, según UNE-EN 1426	31,89 €	31,89 €	- €	31,89 €
ENS.141	1 ud	Materiales bituminosos. Punto de reblandecimiento, anillo y bola, según UNE-EN 1427	31,07 €	31,07 €	- €	31,07 €
ENS.142	1 ud	Materiales bituminosos. Punto de fragilidad Fraas de betunes asfálticos, según UNE-EN 1259	55,43 €	55,43 €	- €	55,43 €
ENS.143	1 ud	Materiales bituminosos. Pérdida por calentamiento, según UNE-EN 12607-1	31,07 €	31,07 €	- €	31,07 €
ENS.144	1 ud	Materiales bituminosos. Viscosidad, según UNE-EN 12848	36,27 €	36,27 €	- €	36,27 €
ENS.145	1 ud	Materiales bituminosos. Sedimentación de emulsiones asfálticas, según UNE-E EN 12847	26,11 €	26,11 €	- €	26,11 €
ENS.146	1 ud	Materiales bituminosos. Tamizado de emulsiones asfálticas, según UNE-EN 1429	17,92 €	17,92 €	- €	17,92 €
ENS.147	1 ud	Materiales bituminosos. Envuelta con los áridos de emulsiones asfálticas, según UNE-EN 136	31,71 €	31,71 €	- €	31,71 €
ENS.148	1 ud	Materiales bituminosos. Índice de penetración, según UNE-EN 12591 (anexo B)	4,96 €	4,96 €	- €	4,96 €
ENS.149	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Caras de fractura, según UNE-EN 933-5	23,73 €	23,73 €	- €	23,73 €
ENS.150	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Índice de lajas y agujas, según UNE-EN 933-3	68,81 €	68,81 €	- €	68,81 €
ENS.151	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Ensayos de desgaste de Los Ángeles, según UNE-EN 1097-2	92,19 €	92,19 €	- €	92,19 €
ENS.152	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Medida del coeficiente de pulido acelerado (CPA) de áridos inc	294,10 €	294,10 €	- €	294,10 €
ENS.153	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Azul de metileno según UNE-EN 933-9	51,42 €	51,42 €	- €	51,42 €
ENS.154	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Análisis granulométrico por tamizado, según UNE-EN 933-1	25,41 €	25,41 €	- €	25,41 €
ENS.155	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Granulometría del filler en corriente de aire, según UNE-EN 933	31,03 €	31,03 €	- €	31,03 €
ENS.156	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Densidad aparente del filler en tolueno, según NLT 176	17,27 €	17,27 €	- €	17,27 €
ENS.157	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Densidad relativa del filler, según NLT 155	28,12 €	28,12 €	- €	28,12 €
ENS.158	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Adhesividad a los áridos de los ligantes bituminosos en presen	33,00 €	33,00 €	- €	33,00 €
ENS.159	1 ud	Áridos mezclas bituminosas. Coeficiente de flujo de los áridos, según UN-EN 933-6	31,03 €	31,03 €	- €	31,03 €
ENS.160	1 ud	Mezclas bituminosas. Fabricación y rotura de 6 probetas Marshall de una muestra de aglome	140,36 €	140,36 €	- €	140,36 €



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

ENS.161	1 ud	Mezclas bituminosas. Densidad máx. teórica de una mecla, según UNE- EN 12697-5	31,63 €	31,63 €	- €	31,63 €
ENS.162	1 ud	Mezclas bituminosas. Contenido en ligante de una mezcla de aglomerado asfáltico, según UI	44,36 €	44,36 €	- €	44,36 €
ENS.163	1 ud	Mezclas bituminosas. Granulometría de los áridos extraídos, según UNE-EN 12697-2	23,62 €	23,62 €	- €	23,62 €
ENS.164	1 ud	Mezclas bituminosas. Determinación de la densidad aparente de un testigo, según UNE-EN 1	9,20 €	9,20 €	- €	9,20 €
ENS.165	1 ud	Mezcla bituminosas. Extracción de un testigo en mezcla bituminosas con diámetro 100 mm (c	37,33 €	37,33 €	- €	37,33 €
ENS.166	1 ud	Mezclas bituminosas porosas. Ensayo Cántabro completo, incluyendo claentamiento de la m	247,24 €	247,24 €	- €	247,24 €
ENS.167	1 ud	Mezclas bituminosas porosas. Permeabilidad en mezclas bituminosas, según NLT 327, por pu	12,77 €	12,77 €	- €	12,77 €
ENS.168	1 ud	Rocas y materiales pétreos. Análisis químico de una roca o material pétreo, según ASTM C 25	57,30 €	57,30 €	- €	57,30 €
ENS.169	1 ud	Rocas y materiales pétreos. Determinación de la absorción de agua en una roca	24,50 €	24,50 €	- €	24,50 €
ENS.170	1 ud	Rocas y materiales pétreos. Determinación de la densidad real y aprente de una roca	26,71 €	26,71 €	- €	26,71 €
ENS.171	1 ud	Rocas y materiales pétreos. Determinación de la porosidad de una roca	33,46 €	33,46 €	- €	33,46 €
ENS.172	1 ud	Rocas y materiales pétreos. Reistencia mecánica de materiales pétreos para mampostería y s	22,78 €	22,78 €	- €	22,78 €
ENS.173	1 ud	Rocas y materiales pétreos. Determinación de la limpieza superficial, según UNE EN 13043	22,78 €	22,78 €	- €	22,78 €
F	1 ud	ENSAYOS DE PIEZAS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES				
ENS.174	1 ud	Tolerancia de forma y dimensiones, según UNE 41167	49,39 €	49,39 €	- €	49,39 €
ENS.175	1 ud	Densidad real, según UNE 41169	58,46 €	58,46 €	- €	58,46 €
ENS.176	1 ud	Absorción de agua, según UNE 41170	91,20 €	91,20 €	- €	91,20 €
ENS.177	1 ud	Resistencia a compresión, según UNE-EN 772-1	133,08 €	133,08 €	- €	133,08 €
G	1 ud	VÍA				
ENS.178	1 ud	Inspección mediante ultrasonidos de soldadura aluminotérmica en uniones de carril (mínimo	33,46 €	33,46 €	- €	33,46 €
ENS.179	1 ud	Balasto. Análisis granulométrico, según UNE-EN 933-1 y UNE-EN 933-2	37,95 €	37,95 €	- €	37,95 €
ENS.180	1 ud	Balasto. Reistencia a compresión simple, según UNE 22950-1	94,87 €	94,87 €	- €	94,87 €
ENS.181	1 ud	Balasto. Resistencia a carga puntual Franklin, según UNE 22950-5	56,92 €	56,92 €	- €	56,92 €
ENS.182	1 ud	Balasto. Resistencia a la fragmentación. Ensayo de Los Ángeles, según UNE 1097-2	85,37 €	85,37 €	- €	85,37 €
ENS.183	1 ud	Balasto. Longitud máxima de partículas, según PF-6 Art. 2.6	43,00 €	43,00 €	- €	43,00 €
ENS.184	1 ud	Balasto. Espesores mínimos, según UNE 14147	37,95 €	37,95 €	- €	37,95 €
ENS.185	1 ud	Balasto. índice de forma, según PF-6 Art. 2.5	53,76 €	53,76 €	- €	53,76 €
ENS.186	1 ud	Balasto. Limpieza, según UNE-EN 933-1	28,46 €	28,46 €	- €	28,46 €
H	1 ud	VARIOS				
ENS.187	1 ud	Caracterización de roca. Extracción de testigo de roca, mortero y dovela, con ø 65mm y l > 50(112,87 €	112,87 €	- €	112,87 €
ENS.188	1 ud	Caracterización de roca. Determinación de la resistencia a tracción (Ensayo Brasileño), según	47,03 €	47,03 €	- €	47,03 €
ENS.189	1 ud	Caracterización de roca. Determinación de la Abrasividad Cerchar (índice de Abrasividad), se	98,76 €	98,76 €	- €	98,76 €
ENS.190	1 ud	Caracterización de roca. Determinación del índice de Schimazek, según prEN-22952.	141,09 €	141,09 €	- €	141,09 €
ENS.191	1 ud	Caracterización de roca. Determinación mineralógica y litología.	141,09 €	141,09 €	- €	141,09 €
ENS.192	1 ud	Determinación del contenido de yesos en suelos, según UNE 103206.	42,33 €	42,33 €	- €	42,33 €
ENS.193	1 ud	Determinación de la resistencia a los ciclos de hielo y deshielo del balasto.	65,84 €	65,84 €	- €	65,84 €
A	1 ud	SONDEOS MECÁNICOS				
ENS.194	1 ud	Ud. Transporte de equipo de sondeos y personal necesario hasta lugar de trabajo, distancia r	300,71 €	300,71 €	- €	300,71 €
ENS.195	1 ud	Ud. Emplazamiento del equipo de sondeos en cada punto que no precise de medios auxiliari	60,00 €	60,00 €	- €	60,00 €
ENS.196	400 ud	Ml. de perforación a rotación hasta 20 m. de profundidad en suelo.	63,08 €	25.232,00 €	- €	25.232,00 €
ENS.197	1 ud	Ud. Toma de muestra inalterada.	45,06 €	45,06 €	- €	45,06 €
ENS.198	1 ud	Ud. Ensayo de penetración estándar, SPT. UNE 103800.	26,16 €	26,16 €	- €	26,16 €
ENS.199	1 ud	Ud. Medida del nivel freático "in situ"	12,00 €	12,00 €	- €	12,00 €
ENS.200	550 ud	Ml. de tubería piezométrica de P.V.C. ranurada y colocada en el sondeo para medición del ni	12,67 €	6.968,50 €	- €	6.968,50 €



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

ENS.201	1 ud	Ud. de arqueta y tapa metálica de protección de sondeos	45,00 €	45,00 €	- €	45,00 €
ENS.202	150 ud	Ml. Suplemento por perforación con agua	12,00 €	1.800,00 €	- €	1.800,00 €
ENS.203	1 ud	Ud. Ensayo presiométrico tipo OYO en el interior del sondeo.	246,09 €	246,09 €	- €	246,09 €
B	1 ud	ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA				
ENS.204	1 ud	Ud. Transporte de equipo de penetración dinámica superpesada y personal hasta el lugar de	150,81 €	150,81 €	- €	150,81 €
ENS.205	1 ud	Ud. Emplazamiento de equipo de penetración dinámica en cada punto de reconocimiento.	25,00 €	25,00 €	- €	25,00 €
ENS.206	1 ud	Ud. Ensayo de penetración dinámica tipo D.P.S.H., hasta 10 metros o rechazo.	174,08 €	174,08 €	- €	174,08 €
C	1 ud	CALICATAS MECÁNICAS				
ENS.207	1 ud	Ud. Excavación de Calicata en suelo con medios mecánicos.	59,77 €	59,77 €	- €	59,77 €
ENS.208	1 ud	Ud. Supervisión de calicata , incluida fotografía en color de la misma.	30,00 €	30,00 €	- €	30,00 €
ENS.209	1 ud	Ud. toma de muestra de suelo, de sondeo o calicata.	29,37 €	29,37 €	- €	29,37 €



Comunidad
de Madrid

En este caso serán Costes Directos aquellos directamente relacionados con la obtención del servicio, en este caso los costes salariales del personal contemplado en el contrato.

En cuanto a los Costes Indirectos, se consideran aquellos que afectan al proceso productivo en general: alquiler de oficina, equipos informáticos, equipos de topografía, gastos fijos (electricidad, internet, etc), vehículos, desplazamientos, seguro de Responsabilidad Civil, etc; recogidos dentro del presupuesto como Medios Materiales, así como los ensayos que se requieren durante la prestación del servicio.

COSTES DIRECTOS	
Total costes directos salariales*	2.634.030,16 €
Total Costes Directos	2.634.030,16 €
COSTES INDIRECTOS	
Medios materiales*	296.073,84 €
Ensayos	49.723,80 €
Total Costes Indirectos	345.797,64 €
12% GG+BI	357.579,34 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	3.337.407,14 €
IVA	700.855,50 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	4.038.262,64 €

[*] Valores desglosados en el presupuesto, incluido en la Memoria Económica

Base imponible: 3.337.407,14 euros

Importe del I.V.A.: 700.855,50 euros

Importe total: 4.038.262,64 euros

IVA con cargo al presupuesto: 0,00 euros

IVA con cargo a extrapresupuestaria: 700.855,50 euros.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Cofinanciación: NO

Anualidades:

Anualidad	Importe sin I.V.A.	I.V.A. 21%	Importe Total
2021	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2022	1.390.586,10 €	292.023,08 €	1.682.609,18 €
2023	1.668.703,76 €	350.427,79 €	2.019.131,55 €
2024	278.117,28 €	58.404,63 €	336.521,91 €
TOTAL	3.337.407,14 €	700.855,50 €	4.038.262,64 €

Anualidad corriente: Programa Económica Importe



Comunidad
de Madrid

453B 22706 0,00 €

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 7.342.295,71 euros (IVA no incluido)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha basado en los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como a la prórroga máxima y modificaciones previstas en la licitación.

Dado que se prevén modificaciones, el valor estimado del contrato corresponde con la base imponible más un 20% de las posibles modificaciones. (Artículo 101 LCSP) y el importe máximo de las eventuales prórrogas.

VALOR ESTIMADO	
Importe de los trabajos, sin IVA	3.337.407,14 €
Importe máximo por modificaciones (20% del PBL), sin IVA	667.481,43 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA	3.337.407,14 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA	7.342.295,71 €

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. SI

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o



Comunidad
de Madrid

en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos 1.668.703,57 €, IVA no incluido.

Acreditación de estos requisitos:

Mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las UTE se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de sus empresas componentes.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección:

Haber efectuado servicios o trabajos en el curso de los TRES (3) años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 1.668.703,57 euros, sin incluir impuestos. Se entenderá que un



Comunidad
de Madrid

trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si se corresponde, con el código CPV siguiente (en todos sus dígitos):

71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil

Acreditación de estos requisitos:

Mediante presentación de una relación de los servicios o trabajos efectuados por los licitadores en el curso de los tres años anteriores avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de sus empresas componentes.

Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorarán dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: SÍ

De acuerdo con lo establecido en el Art.76.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir al contrato el personal que a continuación se relaciona:

Medios materiales

De acuerdo con lo establecido en el Art.76.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público adscribir al contrato, como medio material un laboratorio de control de calidad que realice ensayos de geotecnia y que figure en el Registro General de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Edificación (LECCE), dependiente del Ministerio de Fomento.

Medios personales

De acuerdo con lo establecido en el Art.76.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el compromiso de adscribir al contrato como mínimo el personal que a continuación se relaciona:

- Como Jefe de Unidad un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) con dedicación del 100% al contrato, con una experiencia mínima de 15 años en obras de infraestructuras del transporte ferroviario urbano.



Esta obligación tendrá la consideración de esencial.

- Como Jefe de la Oficina Técnica, un Ingeniero Superior o Técnico (o Máster equivalente), con dedicación del 100% al contrato; con una experiencia mínima de 15 años de experiencia como responsable de Oficina Técnica de obras y proyectos de infraestructuras del transporte.

Esta obligación tendrá la consideración de esencial.

- Como especialista en Geotecnia, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o un Ingeniero de Minas (o Máster equivalente), o un Licenciado en Geología (o Máster equivalente) o Grado en Ingeniería Geológica con una experiencia mínima de 15 años en actuaciones relativas a geotecnia.

Esta obligación tendrá la consideración de esencial.

Como especialista en túneles ferroviarios, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o un Ingeniero de Minas (o Máster equivalente), con una experiencia mínima de 15 años en actuaciones de construcción de túneles del transporte ferroviario urbano.

Esta obligación tendrá la consideración de esencial.

- Como especialista en estructuras y arquitectura de estaciones, un Arquitecto (o Máster equivalente), Ingeniero Superior (o Máster equivalente), con una experiencia mínima de 10 años, en actuaciones relativas a estructuras y arquitectura de estaciones ferroviarias suburbanas.

Esta obligación tendrá la consideración de esencial.

- Como especialista en instalaciones, un Ingeniero Superior (o Máster equivalente), o Ingeniero Técnico con una experiencia mínima de 10 años en actuaciones relativas a instalaciones ferroviarias suburbanas.

Esta obligación tendrá la consideración de esencial.

- Como especialista BIM mánager, será Ingeniero Superior, Arquitecto (o Máster equivalente), de 15 años de experiencia, con una experiencia mínima de 3 años en la redacción de proyectos creados mediante metodología BIM y participación en al



menos 3 proyectos de infraestructuras de transporte o edificación vinculados a alguna infraestructura del transporte terrestre colectivo creados por esta metodología, en los que haya formado parte como BIM manager

Esta obligación tendrá la consideración de esencial.

- Un Licenciado en Derecho (o Máster equivalente), que prestará sus servicios durante todo el contrato a tiempo parcial, con una experiencia mínima de 10 años en gestión contratos de obras y legislación de aplicación.
- Un licenciado en Económicas (o Máster equivalente), que prestará sus servicios durante todo el contrato a tiempo parcial, con una experiencia mínima de 10 años con al menos 2 años en elaboración de documentación, seguimiento de fondos europeos y reequilibrios económico-financieros.
- Un diseñador gráfico, con una experiencia mínima de 10 años en conceptualización creativa y ejecución de diseño y maquetación de presentaciones, manuales, memorias, folletos y de cualquier pieza publicitaria.
- Un Ingeniero técnico en Topografía (o titulación equivalente), con una experiencia mínima de 5 años en actuaciones relativas a instalaciones ferroviarias suburbanas.
- Un Ayudante de topografía.
- Un Vigilante de obra, con experiencia mínima de 2 años en actuaciones de vigilancia de obras de infraestructuras ferroviarias.
- Un Administrativo y Responsable de Documentación.

Los medios para justificar el cumplimiento de este compromiso serán los señalados en el punto 8 de la cláusula 15 de este pliego, que se requerirán en su momento al licitador que sea propuesto como adjudicatario.

○ **8.- Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: NO



9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Los licitadores deberán emplear para formular sus ofertas el modelo del ANEXO I.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 145 (apartados 1 y 4) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Criterios cualitativos: 51%; Criterios económicos: 49%.

- Criterios cualitativos evaluables automáticamente: varios criterios (26% del total)
- Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor: varios criterios (25% del total)
- Criterios relacionados con los costes: el precio (49% del total)

A. Criterios cualitativos evaluables automáticamente (máximo de 26 puntos)

Los criterios cualitativos evaluables automáticamente se valorarán en función de la experiencia profesional con un máximo de 26 puntos.

En función de la experiencia profesional de los profesionales que se relacionan a continuación:

1. Para el Jefe de Unidad, en función del número de años de experiencia en obras de infraestructuras del transporte ferroviario urbano que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios.

	Nº de años de experiencia	
	16	17 o más
Puntos	1	2

2. Para el Jefe de Oficina Técnica, en función del número de años de experiencia como responsable de oficina técnica de obras y proyectos de infraestructuras del transporte que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

	Nº de años de experiencia	
	16	17 o más
Puntos	1	2



3. Para el especialista en geotecnia, en función del número de años de experiencia en actuaciones relativas a geotecnia que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

Nº de años de experiencia			
16			
17			
18 o más			
Puntos	1	2	3

4. Para el especialista en túneles ferroviarios, en función del número de años de experiencia en actuaciones de construcción de túneles de transporte ferroviario urbano que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

Nº de años de experiencia			
16			
17			
18 o más			
Puntos	1	2	3

5. Para el especialista en estructuras y arquitectura de estaciones, en función del número de años de experiencia en actuaciones relativas a estructuras y arquitectura de estaciones ferroviarias suburbanas que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

Nº de años de experiencia		
11		
12 o más		
Puntos	1	2

6. Para el especialista en instalaciones, en función del número de años de experiencia en actuaciones relativas a instalaciones ferroviarias suburbanas que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

Nº de años de experiencia		
11		
12 o más		
Puntos	1	2

7. Para el especialista master BIM manager, en función del número de proyectos de infraestructuras de transporte o edificación vinculados a alguna infraestructura del transporte terrestre colectivo, creados por esta metodología, en los que haya formado parte como BIM manager, que supere el mínimo de proyectos BIM exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

Nº de proyectos



	4	5 o más
Puntos	1	2

8. Para el licenciado en derecho (o master equivalente), en función del número de años de experiencia en gestión contratos de obras y legislación de aplicación, que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

	Nº de años de experiencia	
	11	12 o más
Puntos	1	2

9. Para el licenciado en económicas (o máster equivalente), en función del número de años de experiencia en elaboración de documentación y seguimiento de fondos europeos y reequilibrios económico-financieros, que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

	Nº de años de experiencia	
	11	12 o más
Puntos	1	2

10. Para el diseñador gráfico, en función del número de años de experiencia en conceptualización creativa y ejecución de diseño y maquetación de presentaciones, manuales, memorias, folletos y piezas publicitarias que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

	Nº de años de experiencia	
	11	12 o más
Puntos	1	2

11. Para el ingeniero técnico en topografía, en función del número de años de experiencia en actuaciones relativas a instalaciones ferroviarias suburbanas que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

	Nº de años de experiencia	
	6	7 o más
Puntos	1	2



Comunidad
de Madrid

12. Para el vigilante de obra, en función del número de años de experiencia en actuaciones de vigilancia de obras de infraestructuras ferroviarias que supere los mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios:

	Nº de años de experiencia	
	3	4 o más
Puntos	1	2

PUNTUACIÓN CUALITATIVA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE X = Suma de la puntuación obtenida en los distintos criterios cualitativos evaluables automáticamente por el licitador X.

B. Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor. Calidad técnica de la oferta (máximo de 25 puntos).

Las Oferta Técnicas presentadas se valorarán sobre 25 puntos con la siguiente descomposición:

Criterios que dependen de un juicio de valor	Puntuación máxima
Memoria Técnica	12
Programa de Trabajo	4
Plan de Calidad	3
Actuaciones medioambientales	3
Memoria de Seguridad y Salud	3

A continuación, se detalla el contenido de cada criterio a valorar mediante juicio de valor, así como su puntuación.

MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO (MÁXIMO 12 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Descripción del contenido y desarrollo de los trabajos comprendidos en el contrato objeto de este procedimiento.	5,0	Se valorará la adecuación de la metodología prevista para el desarrollo de los trabajos que



Método de seguimiento, control y cuantificación de los servicios requeridos por la Administración.	4,0	comprende el contrato.
Programa de mantenimiento y uso de los medios materiales y programas informáticos, y programa de cumplimiento metrológico de los equipos de medida.	3,0	

PROGRAMA DE TRABAJO (MÁXIMO 4 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Lista de actividades del servicio en licitación, en función de las indicadas en el PPTP que permita analizar el desarrollo del contrato.	4,0	Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la actuación, tanto en la planificación de los trabajos como de los tiempos, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPT

PLAN DE CALIDAD (MÁXIMO 3 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato, con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.	3,0	Se valorará la adecuación de las medidas propuestas para la comprobación de la calidad del contrato

ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (MÁXIMO 3 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Plan de gestión medioambiental del contrato objeto de este pliego.	1,5	Se valorará: • La precisión en la identificación de los procesos que puedan generar impactos. • La idoneidad de las medidas correctoras o compensatorias planteadas.
Listado de la legislación ambiental local,	1,5	Se valorará de la adecuación del



Comunidad
de Madrid

autonómica y estatal aplicable e identificación de aquellas particularidades de aplicación al servicio objeto de licitación.	listado de legislación medioambiental al servicio concreto.
--	---

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD (MÁXIMO 3 PUNTOS):

CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación e identificación de aquellas particularidades de aplicación al contrato	3,0	Se valorará la adecuación del contenido con el servicio en licitación.

PUNTUACIÓN CUALITATIVA LICITADOR X = Suma de la puntuación obtenida en los criterios evaluables automáticamente más la puntuación obtenida de los criterios evaluables mediante juicio de valor, por el licitador X.

A. Criterios económicos: el precio (máximo de 49 puntos)

Se calculará la puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula, otorgando 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de licitación y 49,00 puntos a la oferta económica de menor importe:

$$C_i = C_{\max} [1 - ((B_{\max} - B_i)/B_{\max})^{5/2}]$$

Donde:

C_i = puntuación obtenida por el licitador i

C_{\max} = 49 puntos

B_i = baja ofertada por el licitante i (%)

B_{\max} = Máxima baja ofertada admitida (%)

Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$B_i = [1 - (O_i/PBL)] * 100$$

Siendo:

B_i = Baja (%) de la oferta económica “ i ”

O_i = Oferta económica “ i ”

PBL = Presupuesto Base de Licitación



Comunidad
de Madrid

La puntuación resultante será redondeada a dos decimales.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de ofertas anormalmente bajas, el precio ofertado.

Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, el precio ofertado que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales al otro precio ofertado.

Cuando concurren tres licitadores, los precios ofertados que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados.

Cuando concurren cuatro o más licitadores admitidos, los precios ofertados que sean inferiores en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados

En el caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones, independientemente de si se presentan individualmente o en UTE con otras empresas, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo descrito anteriormente.

VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación total del licitador será la suma de la puntuación obtenida por los criterios cualitativos y la puntuación económica obtenida.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Además de cumplimentar el apartado correspondiente del modelo del ANEXO I.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación en relación con los criterios establecidos en el punto 9 anterior.

Para los criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

La experiencia profesional de cada integrante del equipo ofertado deberá acreditarse mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXPERIENCIA (CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA) conforme al modelo del Anexo X de este pliego, suscrita por el representante de la empresa licitadora.

Para los Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica relativa a la ejecución del servicio que se licita: Memoria Técnica, Programa de Trabajo, Plan de Calidad, Actuaciones medioambientales y Memoria de Seguridad y Salud.

Cada uno de los documentos tendrá el contenido y la extensión que se detalla en el siguiente apartado.

MEMORIA TÉCNICA: máximo 30 páginas

Descripción del contenido y desarrollo de los trabajos comprendidos en el contrato objeto de este procedimiento.
Método de seguimiento, control y cuantificación de los servicios requeridos por la Administración.
Programa de mantenimiento y uso de los medios materiales y programas informáticos, y programa de cumplimiento metrológico de los equipos de medida.

PROGRAMA DE TRABAJO: máximo 10 páginas

Lista de actividades del servicio en licitación, en función de las indicadas en el PPTP suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo del contrato.
--

PLAN DE CALIDAD: máximo 10 páginas

Descripción del plan de calidad para la ejecución del contrato, con indicación de su alcance, objetivos, metodología, así como los procesos de control, seguimiento y medición que se llevarán a cabo.
--

ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES: máximo 10 páginas



Comunidad
de Madrid

Plan de gestión medioambiental del contrato objeto de este pliego.
Listado de la legislación ambiental local, autonómica y estatal aplicable e identificación de aquellas particularidades de aplicación al servicio objeto de licitación.

MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD: máximo 10 páginas

Propuesta de evaluación de riesgos del servicio en licitación e identificación de aquellas particularidades de aplicación al contrato

Formato de la documentación:

Tamaño de hoja A4, (salvo el organigrama de la memoria técnica, el diagrama del programa de trabajos y documentación adicional cuyo contenido no podría visualizarse en formato A4, con un máximo de 5 páginas en total).

Tamaño de letra 11.

Tipo de letra: libre (preferiblemente arial).

Margen mínimo recomendado: 2,00 cm.

Interlineado mínimo: sencillo.

Extensión máxima en páginas: la indicada en el apartado correspondiente a cada documento, computándose tanto las páginas de tamaño A4 como las de un tamaño superior.

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: [SÍ]

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema



Comunidad
de Madrid

de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: NO

14.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: NO

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Seguro de Responsabilidad Civil, incluida la Responsabilidad Civil Profesional, para hacer frente a las reclamaciones derivadas de la actividad objeto del contrato.

La suma asegurada será, como mínimo, de:

- 300.000 euros por víctima.
- 1.000.000 euros por daños materiales.

El seguro deberá mantenerse vigente durante el tiempo de vigencia del contrato y el periodo de garantía. Tendrán la condición de asegurados el adjudicatario como persona jurídica o física y como asegurado adicional, la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sin que pierda su condición de tercero. El seguro deberá cubrir la responsabilidad civil por los hechos acaecidos durante el periodo de vigencia del contrato de seguro y cuya reclamación se efectúe hasta dos años después de su finalización.

La empresa adjudicataria podrá extender al presente contrato el contrato de seguro de responsabilidad civil que ya tuviese concertado, siempre que queden cubiertas las cantidades aseguradas indicadas en las condiciones exigidas, y así se acredite mediante certificación expedida por la compañía aseguradora.



Comunidad
de Madrid

Cuando los licitadores concurren en UTE el seguro habrá de ser suscrito por la UTE o por las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

El certificado del seguro correspondiente deberá aportarse antes de la formalización del contrato, en el que deberá especificarse la cobertura objeto de la presente contratación en las condiciones, como mínimo, establecidas en esta cláusula.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

18.- Plazo de ejecución.

Total: 24 meses. La fecha de inicio será la del día siguiente a la formalización del contrato.

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: SÍ

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato que los licitadores deberán presentar el compromiso de emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a personas en situación legal de desempleo, según lo establecido en el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

A efectos de su comprobación el contratista deberá presentar una relación del personal de la empresa que tendrá participación en el contrato, tipo de contrato y cualquier cambio que se produzca al respecto.

Esta obligación tendrá la consideración de obligación esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ conforme a lo establecido en la cláusula 17 de este pliego.

21.- Penalidades.



Comunidad
de Madrid

Por demora: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: NO

Por cumplimiento defectuoso del contrato:

Se impondrá una penalidad del 1% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido, por cada mes en el que, aun cumpliendo el compromiso de adscripción que reviste la consideración de obligación esencial, se incumpla la obligación de dedicar a la ejecución del contrato, durante el periodo exigido, a cada uno de los profesionales con la experiencia ofertada que fue valorada para determinar la puntuación cualitativa evaluable automáticamente de la oferta adjudicada.

Esta penalidad se impondrá por cada mes y por cada uno de los profesionales respecto a los que se incumpla esta obligación.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:

Se impondrá una penalidad del 1 % del precio del contrato (IVA excluido) por el incumplimiento de adscribir a la ejecución del contrato a cualquiera de los siguientes profesionales, exigidos en el compromiso de adscripción de medios, con la titulación y experiencia profesional exigida en el compromiso de medios:

- Licenciado en Derecho (o Máster equivalente).
- Licenciado en Económicas (o Máster equivalente).
- Diseñador gráfico.
- Ingeniero técnico en Topografía.
- Ayudante de Topografía.
- Vigilante de obra.
- Administrativo.

Esta penalidad se impondrá por cada mes y por cada uno de los profesionales respecto a los que se incumpla el referido compromiso de adscripción.



Penalidades por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación (artículo 215.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP)):

El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones impuestas por la LCSP para la subcontratación, salvo la relativa al incumplimiento del artículo 216 de dicha norma, para la que se contempla la penalidad prevista en el siguiente apartado, llevará aparejada la imposición de una penalización del 5% del importe de subcontrato de que se trate.

De persistir el incumplimiento tras el plazo concedido para su subsanación, o producirse un segundo incumplimiento en el mismo subcontrato, la penalización se elevará al 10%. Cuando se haya reiterado y concedido un segundo plazo para el cumplimiento de la obligación por la contrata, o en el caso de un tercer incumplimiento, la penalización será del 50% del importe del subcontrato.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores (artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP))

- Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado.
- Por remitir de modo incompleto o inexacto la relación detallada solicitada por la Administración de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto de la relación.
- Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, del justificante de pago a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado.
- Por remitir de modo incompleto o inexacto el justificante solicitado por la Administración del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto del justificante de cumplimiento.
- Por incumplimiento del pago en plazo: 10% del importe de la cantidad adeudada.

Cuantía máxima por el conjunto de penalidades.



Comunidad
de Madrid

La cuantía total por el conjunto de penalidades no podrá ser superior al 50 por 100 del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades: El procedimiento se iniciará de oficio mediante la formulación de propuesta de penalidades, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos acaecidos. La propuesta de penalidades se notificará al contratista concediéndole el plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Efectuado el trámite de alegaciones, se elevará la propuesta, junto con las alegaciones y documentación presentada por el contratista, al órgano de contratación, que resolverá el expediente de penalidades.

La orden de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y, subsidiariamente (cuando la totalidad de las penalidades no puedan deducirse de los mencionados pagos) sobre la garantía definitiva del contrato, que deberá ser en tal caso reajustada, en los términos previstos en el presente pliego.

22.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ

Condiciones en que podrán efectuarse: Que el número de unidades de los precios unitarios P-15 a P-17 y los ensayos (ENS.001 a ENS.209) del anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas establecidos inicialmente, no se adapte a la realidad de las circunstancias que determinen la necesidad de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Naturaleza: Adecuación a las necesidades reales, del número de unidades del contrato correspondientes a los precios unitarios P-15 a P-17 o a los ensayos (ENS.001 a ENS.209) del anejo 1 del PPT. La adecuación podrá suponer el aumento o/y la minoración del número de unidades del contrato.

Alcance y límites: La adecuación del número de unidades no podrá suponer ninguna variación en el importe de los precios unitarios.

Condiciones: Que el patrimonio de infraestructuras de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo resulte incrementado como consecuencia de la recepción de nuevas obras.

Naturaleza: Ampliación del objeto del contrato para incluir en el mismo los servicios relativos a las nuevas infraestructuras recepcionadas.



Comunidad
de Madrid

Alcance y límites: La ampliación del objeto del contrato podrá suponer incremento del precio del contrato, pero no podrá implicar variación en el importe de los precios unitarios ni la introducción de nuevos precios unitarios.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: Se podrán evaluar y aprobar modificaciones del contrato debidas a estas causas siempre que la cuantía de tales modificaciones no sea superior de forma individual o acumulada al 20% del precio inicial del contrato.

Procedimiento para la modificación: Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP. En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

23.- Subcontratación.

Se permite la subcontratación respetando los límites legalmente establecidos.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: NO

24.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Se abonarán los trabajos realmente ejecutados aplicando los precios unitarios del anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Al importe resultante de la medición se aplicarán los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, del 6% para ambos conceptos (lo que supone un 12%) y, posteriormente, el coeficiente de baja resultante de la oferta realizada por el adjudicatario. A dicho importe se le aplicará el IVA.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

25.- Revisión de precios.

Procede: NO

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: No procede

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.200 euros



Comunidad
de Madrid

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista

El adjudicatario deberá guardar, durante un plazo de cinco años a contar desde la fecha de recepción del contrato, la debida confidencialidad y secreto sobre aquella toda la información y documentación que le facilite la unidad responsable del contrato, proveniente de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo o Metro de Madrid, S.A. para la elaboración de los trabajos objeto de este contrato, no pudiendo conservar copia, ni hacer públicos, ni ceder o enajenar a terceros cuantos datos conozcan con motivo de la prestación del servicio, ni utilizarlos para sí ni para otros con fines distintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente en la materia.

Igualmente, el adjudicatario tiene la obligación de informar a sus empleados de este deber de confidencialidad. Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos anteriormente descritos en los contratos laborales que suscriba con los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Este deber de confidencialidad y secreto afecta tanto a la empresa adjudicataria y los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del contrato como a cualesquiera participantes y colaboradores en el mismo y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma.

29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Mediante reconocimiento y comprobación por el representante de la Administración responsable del contrato.

30.- Forma de recepción del contrato: Mediante acta de recepción o, en su caso y según el tipo de contrato, mediante certificación de conformidad expedida por el jefe del centro a quien corresponda recibir o aceptar los servicios, de conformidad con el artículo 25.7 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo, sobre Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

31- Plazo de garantía: 12 meses

32.- Se cederán datos personales al contratista: NO

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.



El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de



Comunidad
de Madrid

determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020..

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*



Comunidad
de Madrid

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de



ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.



En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas



en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.



Comunidad
de Madrid

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. *Forma y contenido de las proposiciones.*



Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "**documento europeo único de contratación**" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria



(como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.



Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. **Garantía provisional.**

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4.- **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



Comunidad
de Madrid

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo **VIII** de este pliego.

6.- **Subasta electrónica.**

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

7.- **Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios.**

Declaración responsable comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato los medios relacionados en el punto **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales] del apartado 8 de la cláusula 1**, conforme al modelo fijado en el **Anexo IX** al presente pliego.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:



1. La proposición, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

4. Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*



Comunidad
de Madrid

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.



El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director eneral de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.



1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.



Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.



Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

Concretamente, los medios para justificar el cumplimiento de la adscripción de medios personales serán los justificantes de contratación de estos profesionales, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de la empresa o TC2 o cualquier otro documento que acredite que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de dichos medios, e indicando expresamente, en su caso, si se trata de medios de otras entidades.

La experiencia profesional requerida como compromiso de adscripción de medios en la solvencia técnica de cada integrante del equipo ofertado, deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Certificado o declaración responsable de la empresa o entidad en la que se realizaron los trabajos que se acreditan, o del superior jerárquico del profesional durante la realización de los trabajos.
- Certificado o declaración responsable de la empresa o entidad que contrató los trabajos que se acreditan.
- Currículum Vitae suscrito por el profesional a que se refiere la experiencia que se acredita, acompañado de certificado de vida laboral del mismo.

La titulación académica se acreditará mediante aportación de copia de la misma. Respecto al especialista en BIM manager, deberá aportarse titulación o certificado que acredite al trabajador como BIM Manager emitido por un organismo oficial acreditado.



Para justificar el cumplimiento de la adscripción de los medios materiales ofertados será mediante la presentación de una carta de compromiso de un laboratorio que cumpla los requisitos exigidos.

- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida



Comunidad
de Madrid

en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción



reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.



En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 40** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:



- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. *Prórroga del contrato.*



Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 25. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.



Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.



Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la



suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la



notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.



Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre



Comunidad
de Madrid

al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 32. Revisión de precios.



En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento



Comunidad
de Madrid

Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1.**



A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.



Comunidad
de Madrid

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 37. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*



Comunidad
de Madrid

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 30 de la cláusula 1**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. *Liquidación del contrato.*



Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en



Comunidad
de Madrid

soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el **apartado 32** de la **cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1**.



Comunidad
de Madrid

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. *Resolución del contrato.*



Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 25**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 44. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se



Comunidad
de Madrid

susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ FONDEVILLA ESTELA
Fecha: 2021.12.27 13:41



Comunidad
de Madrid

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.9 y 12.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



Comunidad
de Madrid

CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES

Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

EXPERIENCIA PROFESIONAL	NÚMERO DE AÑOS
Jefe de unidad: Obras de infraestructuras del transporte ferroviario urbano.	
Jefe de oficina técnica: Responsable de oficina técnica de obras y proyectos de infraestructuras del transporte.	
Especialista en geotecnia: Actuaciones relativas a geotecnia que supere los mínimos exigidos.	
Especialista en túneles ferroviarios: Actuaciones de construcción de túneles de transporte ferroviario urbano.	
Especialista en estructuras y arquitectura de estaciones: Actuaciones relativas a estructuras y arquitectura de estaciones ferroviarias suburbanas.	



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Especialista en instalaciones: actuaciones relativas a instalaciones ferroviarias suburbanas.	
Licenciado en derecho (o master equivalente): Gestión de contratos de obras y legislación de aplicación.	
Licenciado en económicas (o máster equivalente): Elaboración de documentación y seguimiento de fondos europeos y equilibrios económico-financieros.	
Diseño gráfico: Conceptuación creativa y ejecución de diseño y maquetación de presentaciones, manuales, memorias, folletos y piezas publicitarias.	
Ingeniero técnico en topografía: Actuaciones relativas a instalaciones ferroviarias suburbanas.	
Vigilante de obra: Actuaciones de vigilancia de obras de infraestructuras ferroviarias.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	NÚMERO
Especialista master BIM manager: Proyectos de infraestructuras de transporte o edificación vinculados a alguna infraestructura del transporte terrestre colectivo, creados por esta metodología, en los que haya formado parte como BIG manager.	

Fecha y firma del licitador. ³

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
[en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
NIF, domicilio en calle/plaza
....., número....., participante en la subasta
electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas
particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el,
cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del
contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes cláusulas:

- Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

- El garantizado queda obligado a sustituir la garantía por otra de las recogidas en el artículo 3 del Reglamento de la Caja de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, con carácter previo a la amortización de los valores siempre que la garantía esté vigente.

- La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid no se lo indique.

- Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.

- La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesorería de la Comunidad de Madrid, a requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.

- El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado: de de 2....

Fecha de vigencia de este certificado: de de 2....

Fecha de amortización de los valores: de de 2....

(Firma de los apoderados)

Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia:	Fecha:	Nº de código:

Datos de contacto de la entidad:
Persona de contacto:
- Nombre:
- Correo electrónico:
- Número de teléfono:

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*)para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*), ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*)euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

..... (*Lugar y fecha*)
..... (*Razón social de la entidad*)
..... (*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------



ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Table with 3 columns: PROVINCIA, FECHA, CÓDIGO. Header: VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e

informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes



		impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección



Comunidad
de Madrid

necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En, a dede

Firmado:

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de¹, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Comunidad
de Madrid

ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de ¹ , y al objeto de participar en la licitación del contrato de
.....
.....

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato indicado los medios relacionados en el apartado *Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales* del punto 8 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalen en dicho apartado del pliego.

En , a de de

Firmado:

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO X - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXPERIENCIA (CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)		
CONTRATO AL QUE SE LICITA	EMPRESA LICITADORA	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA AUSCULTACIÓN, SUPERVISIÓN GEOTÉCNICA, CONTROL Y CONSULTORÍA EN LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE COLECTIVO.		
NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: JEFE DE UNIDAD		
TÍTULO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA
<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: JEFE DE OFICINA TÉCNICA		
TÍTULO DE OBRA Y PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN QUE HAYA SIDO RESPONSABLE DE OFICINA TÉCNICA	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA
<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:
NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: ESPECIALISTA EN GEOTECNIA		
TÍTULO DE ACTUACIÓN RELATIVA A GEOTÉCNICA	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:
NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: ESPECIALISTA EN TÚNELES FERROVIARIOS		
TÍTULO DE ACTUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA
<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA DE ESTACIONES		
TÍTULO ACTUACION RELATIVA A ESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA DE ESTACIONES FERROVIARIAS SUBURBANAS	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA
<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:
NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES		
TÍTULO DEL TRABAJO REALIZADO RELATIVO A ACTUACIÓN RELATIVA A INSTALACION FERROVIARIA SUBUBANA	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:
NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: LICENCIADO EN DERECHO (O MÁSTER EQUIVALENTE)		
TÍTULO DEL TRABAJO DE GESTIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA
<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: LICENCIADO EN ECONÓMICAS (O MÁSTER EQUIVALENTE)		
TÍTULO DEL TRABAJO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FONDOS EUROPEOS Y REEQUILIBRIO-ECONÓMICO-FINANCIERO	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA
<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:
NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: DISEÑADOR GRÁFICO		
TÍTULO DEL TRABAJO DE CONCEPTUACIÓN CREATIVA Y EJECUCIÓN DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE PRESENTACIONES, MAUALES, MEMORIAS, FOLLETOS Y PIEZAS PUBLICITARIAS	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:
NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA (O TITULACIÓN EQUIVALENTE)		
TÍTULO DE ACTUACIÓN RELATIVA A INSTALACION FERROVIARIA SUBURBANA	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA
<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE DEL TRABAJADOR:		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: VIGILANTE DE OBRA		
TÍTULO DE ACTUACIÓN RELATIVA A VIGILANCIA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA	DESTINATARIO DEL TRABAJO	Nº DE AÑOS DE EXPERIENCIA
<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>		
		TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA:

NOMBRE DEL TRABAJADOR:	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ADSCRIBIRÁ AL TRABAJADOR EN EL CONTRATO AL QUE SE LICITA: ESPECIALISTA MASTER BIM MÁNER	
TÍTULO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O DE EDIFICACIÓN VINCULADO A ALGUNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE TERRESTRE COLECTIVO, CREADO POR ESTA METOLOGÍA, EN QUE HAYA FORMADO PARTE COMO BIM MANAGER	DESTINATARIO DEL TRABAJO



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

<i>(Añadir cuantas filas resulten necesarias)</i>	
	NÚMERO TOTAL DEL PROYECTOS:

FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LICITADORA